



Resolución Ejecutiva Regional

N° 039-2025-GOB

Huacho, 24 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 085-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 23 de enero de 2025; el Oficio N° 033-2025-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 23 de enero de 2025; el Memorando N° 190-2025-GRL/GGR, de fecha 23 de enero de 2025; el Informe Legal N° 126-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de enero de 2025; el Informe N° 060-2025-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6053693 - Exp. N° 3602161), recibido el 24 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de



inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el acápite 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

Que, mediante Oficio N° 033-2025-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 23 de enero de 2025, el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur (UELS), en atención al Informe N° 085-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 23 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, solicita a la Gerencia General Regional, la autorización para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2025;

Que, con Memorando N° 190-2025-GRL/GGR, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 033-2025-GRL-UELS-GSRLS, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la autorización para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2025, toda vez que no se encuentran en la programación multianual de inversiones del Gobierno Regional de Lima, según el cuadro siguiente:



ÍTEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
01	2445596	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
02	2457163	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 20193 DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
03	2504215	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 21512 CARLOS PEDRO SILVA LUYO EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
04	2403785	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA	CAÑETE
05	2457925	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JOSEFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
06	2439972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
07	2471493	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 20929 DEL CP AUGUSTO B LEGUIA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE

Que, mediante Informe Legal N° 126-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la petición solicitada, por lo que es viable la aprobación e incorporación no prevista de inversiones en el PMI 2025, de los proyectos de inversión detallados en el Informe N° 085-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 23 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur; en atención a los informes emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de las inversiones no previstas a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025 debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;



Que, con Informe N° 060-2025-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas vigentes; luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6053693 - Exp. N° 3602161), recibido el 24 de enero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de las inversiones detalladas en el Informe N° 085-2025-GRL-UELS-OPP, de fecha 23 de enero de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
01	2445596	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
02	2457163	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 20193 DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
03	2504215	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 21512 CARLOS PEDRO SILVA LUYO EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE

04	2403785	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA	CAÑETE
05	2457925	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JOSEFINA RAMOS DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
06	2439972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE
07	2471493	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 20929 DEL CP AUGUSTO B LEGUIA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	CAÑETE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversiones no previstas a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente en la Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, DISPONER su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA